

## DIARIO DE SESIONES

Serie A - Núm. 100

23 de abril de 2018

Página 5823

### SESIÓN PLENARIA

**16. Pregunta N.º 366, relativa a criterio para el traslado de 23 vacas incautadas en Gama para que sean sacrificadas, presentada por D.ª Verónica Ordóñez López, del Grupo Parlamentario Podemos Cantabria. [9L/5100-0366]**

LA SRA. PRESIDENTA (Gorostiaga Saiz): Pasamos al punto dieciséis del orden del día.

Sr. Secretario Primero.

EL SR. BOLADO DONIS: Pregunta N.º 366, relativa al criterio para el traslado de 23 vacas incautadas en Gama para que sean sacrificadas, presentada por D.ª Verónica Ordóñez López, del Grupo Parlamentario Podemos Cantabria.

LA SRA. PRESIDENTA (Gorostiaga Saiz): Para formular la pregunta tiene la palabra D.ª Verónica Ordóñez.

LA SRA. ORDÓÑEZ LÓPEZ: Doy por formulada la pregunta. Gracias.

LA SRA. PRESIDENTA (Gorostiaga Saiz): Gracias Sra. Diputada.

Contestación del Gobierno, tiene la palabra el Sr. Oria.

EL SR. CONSEJERO (Oria Díaz): Muchas gracias.

Ya para rematar la noche Presidenta. Con fecha 16 de marzo de este mismo año el juzgado de Santoña remite un oficio a la Consejería de Medio Rural, para que proceda a incautar 23 animales de la explotación ganadera, cuyos titulares son dos señores. El objeto de la incautación, que no expropiación, es poner fin a un problema de bienestar animal, sin que cambien las condiciones de titularidad ni el derecho patrimonial del propietario a obtener el rendimiento económico residual que pueda derivarse de la explotación ordinario o normalizada de estos animales, dado que se trata de animales de renta y no de compañía.

Con fecha 23 de marzo, en cumplimiento del mandato judicial, se han trasladado las 23 vacas al centro sanitario integral dependiente de la Consejería de Medio Rural, que se ubica en Hazas de Cesto.

En este centro han permanecido el tiempo suficiente hasta la realización de pruebas sanitarias y la desparasitación de todos los animales, siendo urgente desalojar el centro a partir de ese momento, puesto que el Servicio de Sanidad Animal precisa de la plena disponibilidad de estas instalaciones, para atender posibles emergencias sanitarias.

Con el visto bueno del juzgado para el desalojo del centro de sanidad integral, se ha autorizado el traslado de los animales a la explotación de un tercero, pero previo acuerdo del mismo con el propietario de las vacas incautadas y la conformidad del Servicio de Sanidad Animal, en orden a seguir manteniendo el control y seguimiento de las condiciones de bienestar de estos 23 animales.

Con fecha 26 de marzo, se registra en la Consejería un escrito firmado por D. Ricardo Presmanes Grau y D. Javier Puente Cifrián, solicitando hacerse cargo del mantenimiento de los animales, con las cargas que a estos efectos imponga la Consejería.

Y con fecha 6 de abril, realizadas las comprobaciones oportunas, se ha autorizado el traslado de los 23 animales a la explotación CA61557 de Carriazo, Ribamontán al Mar, donde los animales están estabulados en perfectas condiciones de alimentación y manejo, habiéndose firmado un acuerdo entre las partes, por el cual los animales serán mantenidos en este CA hasta la resolución del procedimiento.

Por otra parte conforme a dicho acuerdo, los animales van a seguir bajo el control del servicio de sanidad animal, con las inspecciones regulares que corresponda, considerando que se trata de una explotación calificada zootécnicamente como de producción-reproducción. De modo que no se podrán llevar animales a matadero hasta transcurrir un mínimo de 28 días, por ser éste el periodo de supresión obligatorio desde la aplicación del tratamiento antiparasitario.

En la explotación de Carriazo se mantendrán los animales conforme a su clasificación zootécnica de reproducción para la producción de leche, en tanto esto sea viable económicamente, finalizándose la explotación mediante el cebo y sacrificio para carne cuando esto no sea posible, como sucede en todas las explotaciones ganaderas de vacuno lechero.



Nada impide que se produzca un nuevo acuerdo entre el propietario de los animales y cualquier otro titular de explotación ganadera para el traslado de los animales a otro lugar, incluido un santuario, que garantice las condiciones de bienestar de los animales y pueda ser autorizado por el servicio de sanidad animal.

Pero dado que el acuerdo debe ser tripartito, no basta la simple voluntad unilateral de posibles asociaciones animalistas que se presten a mantener los animales, debiendo entenderse que existe un valor patrimonial para el ganadero titular, del que no ha sido despojado judicialmente a día de hoy.

LA SRA. PRESIDENTA (Gorostiaga Saiz): Gracias Sr. Consejero.

Turno de replica de la Sra. Diputada, tiene la palabra la Sra. Ordóñez.

LA SRA. ORDÓÑEZ LÓPEZ: Muchas gracias Sr. Consejero por la explicación.

Como usted sabe perfectamente esta cuestión ha causado gran alarma al punto de que hay una petición en Internet, en Change.org que ya lleva más de 116.000 firmas pidiendo que ya que estos animalucos han sufrido maltrato durante su vida, puedan terminar el resto de sus vidas de una forma distinta al trato que han tenido.

Obviamente sabemos que son animales de renta, así les considera la legislación vigente, pero hay muchas personas que también entendemos que una persona que maltrata a su cabaña en primer lugar no se le puede llamar ganadero, porque los ganaderos quieren a sus animales y cuidan a sus cabañas porque son los que les da de comer todos los días, entonces entendemos que ese señor no es un ganadero sino que es una persona que ha tratado de una manera indigna -y se puede ver en los videos- a un montón de vacas que estaban en su poder.

Lo que nos horroriza también a muchos que a pesar de estas actuaciones puedan sacar un lucro de la venta de los mismos y sobretodo después de que ya que ahora no están en su poder estas vacas presumiblemente van a mejorar en salud y va a poder venderlas y en las condiciones en las que se las mantenía obviamente se iban a acabar muriendo y no iba a sacar ningún tipo de rédito.

Entendiendo en el momento procesal en el que esta el asunto, conociendo la legislación y también conociendo las capacidades que tiene su Consejería para mediar en todo esto, creo que una propuesta razonable sería pedirle a usted que por favor mediase entre el propietario y los santuarios a ver si se puede llegar a un acuerdo de algún tipo. Sino le pido por favor que ponga todo su empeño en que no se puedan sacrificar estos animales por lo menos hasta que haya una sentencia judicial porque volvemos a decir, las vacas están en condición de cautelares, no están por una decisión definitiva de un juzgado, la decisión definitiva podría ser contraria incluso a que este hombre pudiera hacer lucro de estos animales, entonces si que le pido una posición al respecto por la defensa de las propias vacas que han sufrido. por oír a la sociedad civil. pero también por defender al resto de ganaderos que hacen su trabajo y cuidan a sus animales en condiciones optimas que no deben ver manchado el nombre de su profesión por impresentables como este que es capaz de tener a esos animales en semejantes condiciones. Muchas gracias.

LA SRA. PRESIDENTA (Gorostiaga Saiz): Gracias Sra. Ordóñez. Turno de dúplica del Sr. Consejero, tiene la palabra el Sr. Oria.

EL SR. CONSEJERO (Oria Díaz): Gracias Presidenta.

Es evidente que la Consejería ha seguido escrupulosamente las indicaciones dadas por el juzgado y así va a seguir siendo evidentemente sobre la incautación de los animales de esta explotación cuya única finalidad, no lo olvidemos era poner fin a una situación de maltrato animal, situación que fue corregida con fecha 23 de marzo pero que ya con anterioridad había dado lugar a la incoación de un expediente sancionador que esta tramitándose en el Servicio sanidad y bienestar animal de la propia Consejería.

Así mismo cada nuevo paso dado por la Consejería desde la incautación de los animales como ha sido el traslado desde el Centro de sanidad integral de Hazas de Cesto a la explotación de Carriazo ha sido siempre consultado previamente con la titular del juzgado, y repito así va a seguir siendo.

Por otra parte informar que en manejo habitual de una explotación clasificada en REGA que es el registro general de explotaciones ganaderas, como de producción reproducción de bovino lechero, todos los animales son cebados y sacrificados en matadero al final de su ciclo productivo, esa es la línea habitual. Este es el marco legal al que se acogen, excepción hecha de los santuarios de animales las mas de 14.000 explotaciones de ganado lechero que hay en España y este será por tanto el manejo de los animales que se realice por parte del nuevo titular de la explotación en que se alojan, siempre consultando con el juzgado y por supuesto si tenemos que esperar y mediar para que haya sentencia pues intentaremos llevarlo a cabo. Gracias



## DIARIO DE SESIONES

LA SRA. PRESIDENTA (Gorostiaga Saiz): Gracias Sr. Consejero. Señorías concluido el orden del día se levanta la sesión.

(Finaliza la sesión a las veintiuna horas y treinta y dos minutos)